

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2021, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2021, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN 3 DE JUNIO DE 2016.**

Vista la sentencia de fecha 24 de julio de 2023, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, resultado del recurso contencioso-administrativo núm. 560/2022, interpuesto por el Ayuntamiento de Fuengirola contra Resolución dictada el 25 de febrero de 2022 por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en relación al expediente núm. 98/2021/J/0106 competencia de esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de fecha 27 de diciembre de 2021, se acordó la Concesión de subvenciones en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

En la citada Resolución en el Resuelve Segundo se aprueba el Anexo II, con la relación de solicitudes desestimadas y desistidas, estableciendo los motivos de desestimación, donde la entidad AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA con CIF P2905400D queda desestimada de la concesión de la subvención, para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas siendo el motivo de dicha desestimación:

“Conforme al Resuelve 6º de la Resolución de 28 de julio de 2021, no se cumple el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones”

**TERCERO.-** Con fecha de entrada 25 de enero de 2022, la entidad interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de 27 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo indicando que el Ayuntamiento no tiene deudas en las obligaciones con la Seguridad Social y adjuntando como pruebas certificados de estar al corriente con la Seguridad Social de fechas 09/12/2021 y 17/01/2022.

Con fecha 25 de febrero de 2022, se dicta Resolución de esta Dirección General desestimando el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la entidad, confirmando la Resolución recurrida en todos sus términos, siendo notificada a la entidad con fecha



FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	13/05/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJA7YS2WA7CSG8VNWG47BQUWCQXS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUARTO.-** La entidad Ayuntamiento de Fuengirola interpone Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución dictada el 25 de febrero de 2022 por la que la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 27 de diciembre de 2021, solicitando que se declarase la nulidad de la resolución recurrida, señalando que no ha lugar a la denegación de la solicitud de la subvención interesada.

Con fecha 24 de julio de 2023, se dicta sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, el recurso contencioso-administrativo n.º 560/2022, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*“Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Fuengirola, contra la resolución dictada el 25 de febrero de 2022 por la desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 27 de diciembre de 2021 la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía, dejando sin efecto la misma y en consecuencia se retrotrae el procedimiento al momento en que fue excluida dicha Corporación a fin de que, si reúne los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, le sea concedida la misma”*

La firmeza de la Sentencia fue decretada con fecha 14 de septiembre de 2023. La Diligencia de Ordenación recibida en el Gabinete Jurídico en fecha 23 de octubre de 2023 y remitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, donde se insta a practicar las acciones oportunas para cumplir el fallo judicial, así como que se indique el órgano responsable de la ejecución de la sentencia, es notificada a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, con fecha 24 de octubre de 2023.

**QUINTO.-** Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de fecha 27 de octubre de 2023, se ha procedido a dar cumplimiento a la sentencia de 24 de julio de 2023, dictada en el procedimiento ordinario 560/2022.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la actualidad, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la Orden 10 de marzo de 2022, por la que se avocan determinadas competencias para la Resolución de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, así como el Resuelve octavo de la convocatoria, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.



FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	13/05/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJA7YS2WA7CSG8VNWG47BQUWCQXS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TERCERO.-** La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras así como en la Resolución de 28 de julio de 2021, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias o frente a la Seguridad Social o no estén al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, circunstancia que se ha comprobado en el momento de dictar la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA, con CIF P2905400D, la condición de entidad beneficiaria de la subvención concedida, por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (247.060,86 €)** incluyendo a la recurrente como entidad beneficiaria de la subvención concedida en el Anexo I y en el Anexo III.

**SEGUNDO.-** A tenor de lo establecido en el resuelve decimoquinto de la Resolución de 28 de julio de 2021 de convocatoria y en el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobado por Orden de 3 de junio de 2016, se requiere la aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada, que deberá producirse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución. En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención. Si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 12 meses desde la notificación de la presente Resolución.

El inicio de la actividad formativa se acreditará con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa, a través del aplicativo GEFOC en el plazo de 2 meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, mediante Resolución de 17 de febrero de 2022 resolvió «ampliar en seis meses el plazo inicialmente concedido para la ejecución de las acciones formativas así como el plazo de inicio de la primera acción formativa subvencionada en un mes».

Por tanto, las acciones formativas que se financian al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 18 meses desde la notificación de resolución de concesión de la subvención.

El número de horas de formación a impartir en cada aula no podrá superar las 2.100 horas anuales.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el Cuadro I de la Resolución de convocatoria, sobre Desarrollo de las acciones formativas, las funciones de seguimiento y control de las acciones formativas autorizadas serán llevadas a cabo por la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que corresponda en función de la provincia en la que radique el centro de formación.



FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	13/05/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJA7YS2WA7CSG8VNWG47BQUWCQXS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Las entidades de formación deberán remitir la comunicación de inicio de cada acción formativa subvencionada, según Anexo X y Anexo X bis, en el plazo de al menos 5 días antes del inicio de las mismas.

**QUINTO.-** Las entidades beneficiarias cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las que se especifican en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el apartado 23 b) del Cuadro resumen de las Bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias asumirán las condiciones de encargadas del tratamiento de datos al que se hace referencia en esta convocatoria y que quedan recogidas en el Cuadro II encargado del Tratamiento de datos personales de la Resolución de 28 de julio de 2021 de convocatoria.

**SEXTO.-** Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta resolución, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la programación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resuelto vigésimo de la Resolución de 28 de julio de 2021 de la Convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización de la ejecución de la programación establecida en la resolución de concesión y se realizará mediante certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, que deberá acreditar los siguientes extremos:

- a) que los fondos percibidos con cargo a la subvención de referencia han sido aplicados a la finalidad para la que concedió y con arreglo a las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- b) el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la resolución de concesión.

En el caso de que la justificación económica de la entidad beneficiaria no corresponda a la propia intervención de la entidad local, la justificación se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa de gastos, acompañada de un informe auditor/a de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el apartado 26.f)2º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

Los gastos correspondientes a la Auditoría no se incluyen como subvencionables en esta convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico aplicable contenido en el apartado tres del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden 3 de junio de 2016, así como quedarán obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 3 de junio de 2016.

Las entidades beneficiarias deberán llevar un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto en el apartado 22 del cuadro resumen de las bases reguladoras, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

**OCTAVO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el pago



FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	13/05/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJA7YS2WA7CSG8VNWG47BQUWCQXS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

**NOVENO.-** Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

**DÉCIMO.-** El pago será el 100% de la subvención y se efectuará de forma anticipada, sin justificación previa, tras la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 1 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptiona de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a las entidades locales que resulten beneficiarias de las ayudas destinadas a las acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas para la convocatoria de 2021, reguladas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el apartado 24. b) del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditarse que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución proviene en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

Los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a un total de 29.880.889,85 euros, anualidad 2021, (tras la modificación realizada mediante Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se modifica el resuelve tercero de la Resolución de 28 de julio de 2021 de convocatoria), con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1200180000/G/32D/46002/00 S0044

**UNDÉCIMO.-** Esta modificación de la Resolución de concesión se publicará en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos previstos en el Resuelve Décimo de la Resolución de 9 de junio, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/convocatorias-subv-desempleados-2021.html>



FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	13/05/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJA7YS2WA7CSG8VNWG47BQUWCQXS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Esta publicación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

**LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Orden de 14 de octubre de 2022

(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	13/05/2024	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJA7YS2WA7CSG8VNWG47BQUWCQXS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS  
Resolución de 28 de julio de 2021

N.º ORDEN	PUNTUACIÓN	Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
	76,4190	98/2021/J/0106	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	P2905400D	247.060,86 €



Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja (41092 - Sevilla)

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	13/05/2024	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJA7YS2WA7CSG8VNWG47BQUWCQXS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Resolución de 28 de julio de 2021

## ANEXO III: SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD		SUBVENCIÓN SOLICITADA		SUBVENCIÓN CONCEDIDA		PUNTAJACIÓN					
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA		247.060,86 €		247.060,86 €		76,4190					
		NIF		N.º EXPEDIENTE		N.º ORDEN					
		P2905400D		98/2021/J/0106		247.060,86 €					
Nº Prioridad	Código	Denominación	Colectivo <sup>1</sup>	Nº Horas	Nº Alumado	Presupuesto gasto	Módulo Económico <sup>2</sup>	Denominación Centro Formación	Nº Registro	Localidad	Propuesta de concesión
1	AFDP0109	AFDP0109 – SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	C	370	15	25.488,63 €	8,00 €	COMPLEJO DEPORTIVO Y SOCIAL EOLA	29/86431	FUENGIROLA	Beneficiaria
2	SSCS0208	SSCS0208 – ATENCIÓN SOCIOANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	C	450	15	28.207,50 €	8,00 €	EDIFICIO COLORES	29/86432	FUENGIROLA	Beneficiaria
3	SSCE0110	SSCE0110 – DOGENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	C	380	15	23.566,43 €	8,00 €	EDIFICIO TENENCIA DE ALCALDÍA DE LOS BOLICHES	29/86424	FUENGIROLA	Beneficiaria
4	IFCD0210	IFCD0210-DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	C	590	15	32.766,34 €	8,00 €	EDIFICIO TENENCIA DE ALCALDÍA DE LOS BOLICHES	29/86424	FUENGIROLA	Beneficiaria
5	AFDA0311	AFDA0311- INSTRUCCIÓN EN YOGA	C	550	15	32.144,12 €	8,00 €	COMPLEJO DEPORTIVO Y SOCIAL EOLA	29/86431	FUENGIROLA	Beneficiaria
6	ADGG0408	ADGG0408-OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	C	430	15	25.644,19 €	8,00 €	EDIFICIO TENENCIA DE ALCALDÍA DE LOS BOLICHES	29/86424	FUENGIROLA	Beneficiaria
7	AFDA0210	AFDA0210-ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	C	590	15	33.799,66 €	8,00 €	COMPLEJO DEPORTIVO Y SOCIAL EOLA	29/86431	FUENGIROLA	Beneficiaria
8	ADGD0308	ADGD0308-ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C	880	15	45.443,99 €	8,00 €	EDIFICIO TENENCIA DE ALCALDÍA DE LOS BOLICHES	29/86424	FUENGIROLA	Beneficiaria
<b>PRESUPUESTO DE GASTO GLOBAL DE LA PROGRAMACIÓN FORMATIVA</b>											
<b>COSTES DIRECTOS</b>											
A. Retribuciones personal formador y personal especializado											
B+ C +4 D+ E +4 F 7											
Total costes directos											
129.600,00 €											
92.757,00 €											
222.357,00 €											
<b>COSTES INDIRECTOS</b>											
H+4 I 9											
Total costes indirectos											
24.703,86 €											
24.703,86 €											
<b>OTROS COSTES ASOCIADOS</b>											
J. Gastos derivados de la realización de informes de auditor											
PRESUPUESTO TOTAL DE LA PROGRAMACIÓN											
247.060,86 €											

(1) A) Recualificación; B) Mujeres vulnerables; C) Personas con dificultades inserción; D) Déficit de formación (sin ESO); E) Discapacidad física; F) Discapacidad mental; G) Discapacidad intelectual; H) Discapacidad sensorial; I) Inmigrantes.

(2) Módulo económico /participante/hora formativa: máximo 8 horas.

(3) Gastos de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.

(4) Gastos de medios y materiales didácticos, bienes consumibles y adaptación de medios didácticos.

(5) Gastos de alquiler y de arrendamientos financieros.

(6) Gastos de seguros de accidentes.

(7) Gastos de publicidad.

(8) Gastos de personal de apoyo.

(9) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.